

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 011**

FECHA:

07 FEB. 2020

"Por la cual se Otorga permiso de aprovechamiento forestal único de seis mil quinientos treinta (6.530) árboles"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

A través de Resolución 1826 del 28 de octubre de 2015, del Ministerio de Transporte y de la Agencia Nacional de Vías, se declara de utilidad pública e interés social un proyecto de infraestructura vial. **Artículo 1.-** Declárase de utilidad pública e interés social el proyecto de iniciativa privada Antioquia-Bolivar. **Artículo 4.-** Comuníquese la presente resolución a la Agencia Nacional de Minería, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, Corporación Autónoma Regional de Antioquia- CORANTIOQUIA, Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS, Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, Corporación Autónoma del Sur de Bolívar - CSB, a la Secretaría de Planeación de los Departamentos de Antioquia, Bolívar, Sucre y Córdoba y las Secretarías de Planeación de los Municipios de Cauca, Planeta Rica, San Carlos, Montería, Santa Lucía, Puerto Rey, Cereté, San Pelayo, Lorica, Coveñas, Tolu, Tolu Viejo y Cruz del Viso, que comprenden las Coordinadas con el fin que se adopten las medidas pertinentes para salvaguardar el interés público.

Mediante oficio MINAMBIENTE 8140 EZ-10342 de fecha del 15 de abril de 2016, dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia y cuyo Asunto: Solicitud de Concepto en Relación a la Obtención de Autorizaciones Ambientales por parte de terceros Oficio F-GIC-20,180-1603-1150 del 03 de marzo de 2016.

Mediante Oficio con Radicado a CVS No. 1718 del 1 de abril de 2019, la concesión ruta al Ruta al Mar S.A.S con Nit. 900.894.996-0, solicita permiso de aprovechamiento forestal único necesario para las actividades de construcción de la segunda calzada Cereté - Lorica y UFI 6.1 mejoramiento de la vía Cereté - Lorica. a nombre del representante legal GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ con cedula N°79.231.564 de Bogotá.

Mediante el Acuerdo Consejo Directivo de la Corporación CVS No.363 del 2018, se resuelve solicitud presentada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S, para la sustracción del Distrito Regional de Manejo Integrado Complejo Cenagoso del Bajo Sinú.

10. Feb. 2020 8.00

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Mediante oficio con radicado CVS No. 090.1437 del 02 de abril del 2018, la corporación hace solicitud de requerimiento para el ajuste del Inventario Forestal y documentación de diseño de obra para dar inicio al trámite administrativo.

Mediante oficio radicado CVS N° 7464 del 11 de Diciembre del año 2018, la Concesión Ruta al Mar S.A.S en atención al radicado CVS No. 090.7687 del 05 de Diciembre del 2018, hace entrega de la documentación requerida y su respectivo soporte técnico.

Mediante Auto N° 326 del 19 de Diciembre de 2018, se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal único, notificado el día 20 de Diciembre del año 2018.

De acuerdo al concepto emitido por la Subdirección de Planeación "El polígono se encuentra en un 71% en zona con uso potencial Agrícola, en un 7.6% en zona con uso potencial Ganadería, en 7.9% en zona con uso potencial Protección – Conservación y en un 13.5% en zona de uso Potencial Reforestación – Protección. El polígono se encuentra ubicado en un 53.5% en el Municipio de Lorica, en un 30.5% en el Municipio de Cotorra y en 16% en el Municipio de San Pelayo.

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales Únicos en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la Empresa Ruta al Mar.

Que mediante acuerdo No.94 de 12 de Agosto de 2008, el Consejo Directivo autorizo al Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge **CVS**, para delegar funciones y reglamentar el procedimiento relacionado con el trámite y otorgamiento de los permisos de aprovechamiento forestal en los términos y circunstancias establecidos en el decreto 1076 de 2015.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de Abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de Agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Realizaron visita y emitieron concepto técnico N° 2019-822 de fecha 17 de octubre de 2019.

COMPONENTE SOCIAL

ANTECEDENTES

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 1718 del 01 de abril de 2019, se solicita permiso de aprovechamiento forestal único necesario para las actividades de Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial para la conexión Antioquia-Bolívar.

Mediante acuerdo 363 del 30 de Mayo de 2018 la Corporación resuelve una solicitud de sustracción de Distrito regional de manejo integrado de la concesión Ruta al Mar S.A.S.

Mediante radicado 837 del 19 de febrero del 2019 La concesión Ruta al Mar hace entrega del programa de compensación producto de a sustracción del DMI del Complejo cienagoso del Bajo Sinú para la construcción de la segunda calzada Cereté-Lorica y para el mejoramiento de la unidad integral 6,1. Denominada "Vía Cereté-Lorica en el departamento de Córdoba".

Mediante oficio radicado CVS 1327 del 14 de marzo del año 2019 la Concesión Ruta al Mar S.A.S instaure derecho de petición de documentos ante la Corporación a fin de el concesionario cuente con la aprobación del programa de compensación presentado.

Mediante radicado 090.1437 del 22 de abril de 2019 y Concepto Técnico N. 2019-077 del 4 de abril de 2019, la Corporación autoriza el programa de compensación por sustracción del DMI Complejo Cienagoso del Bajo Sinú mediante radicado N. 837 del 19 de febrero del 2019 y 1327 del 14 de marzo del año 2019

Que el 19 de febrero del 2019 La concesión Ruta al Mar hace entrega del programa de compensación del aprovechamiento forestal otorgado Para el mejoramiento de la unidad funcional Integral 6,2 denominada "Mejoramiento de la vía Lorica-Coveñas" en el departamento de Córdoba.

Mediante radicado CVS No. 20191100655 del 11 de julio de 2019 Notificación de adición de área del plan de compensaciones aprobado mediante oficio 090.1437 del 22 de abril de 2019.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Mediante radicado CVS N. 2019110105 del 30 de Julio de 2019 la concesión ruta al mar realiza entrega de las socializaciones del trámite de aprovechamiento forestal de la UFI 2 y 6.1 por dentro del DMI.

Mediante Auto N° No.238 del 04 de septiembre del 2019, se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal único, notificado el día 12 de Septiembre del año 2019.

Que el día 17 de octubre del 2019, se proyecta el presente Concepto Técnico de Evaluación a la Solicitud de Aprovechamiento Forestal Único para la "Construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial para la conexión antioquia-bolívar-unidad funcional 2 y unidad funcional 6.1 (pr 29+200 al pr 47+640)".

UBICACIÓN

La zona del proyecto se encuentra situada en el departamento de Córdoba, está situado al noroeste de la República de Colombia, entre los municipios de CERETE – LORICA (PR 29+200 AL PR 47+640) con coordenadas X 806617; Y 1482758 y X808916; Y 1509174, respectivamente.

La Unidad Funcional 6 subsector 1 corresponde al mejoramiento de la vía existente entre los municipios de Cerete y Lorica, y la Unidad Funcional Integral 2 comprende la construcción de la doble calzada entre estos mismos municipios, estando ubicadas específicamente entre los PR 10+764 y PR 48+222; el presente documento hace referencia exclusivamente al área comprendida entre los PR 29+200 al PR 47+640.

EVALUACION DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Luego de realizar la EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR-UNIDAD FUNCIONAL 2 Y UNIDAD FUNCIONAL 6.1 (PR 29+200 AL PR 47+640) CERETE – LORICA, solicitado por la empresa Concesión Ruta al Mar SAS, con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems evaluados, Treinta y seis (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos, los dos restante uno no aplica (ítem 23) y otro se cumple (ítem 38b) de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

manera parcial y cuenta con la justificación necesaria para su cumplimiento y para este tipo de aprovechamiento.

DESCRIPCION DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Localización

El proyecto se localiza en el Departamento de Córdoba, en los municipios de Cerete y San Pelayo, Cotorra y Lórica. Se aclara que el sector en estudio inicia en PR 29+200 y finaliza en el PR 47+640 con una longitud de 18,44 kilómetros dentro del municipio de Lórica, el tramo va adosado por sectores al lado derecho o izquierdo de la vía existente, teniendo un ancho variable, en total tiene un área de 76,82 Ha.

El propósito fundamental del proyecto, es mejorar las condiciones estructurales y/o geométricas de todos los corredores que lo componen, logrando vías primarias de muy buenas especificaciones, las cuales mejorarán sustancialmente la conectividad entre los departamentos que comunica, permitiendo reducir notablemente los tiempos de operación para los usuarios que desde Antioquia y Córdoba desean llegar las zonas costeras de los departamentos de Sucre y Bolívar, siendo claramente favorable el proyecto para el desarrollo económico y la competitividad de la región occidente y norte del país.

Específicamente, el área de intervención corresponde a las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Sectores, tramos y localización de Intervención del Proyecto.

SECTOR	PUNTO DE REFERENCIA	COORDENADAS	
		ESTE	NORTE
2 y 6.1	Punto inicial: PR29+200	807976	1494832
	Punto Final: PR 47+640	809177	1511931

M 29

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 7 FEB. 2020

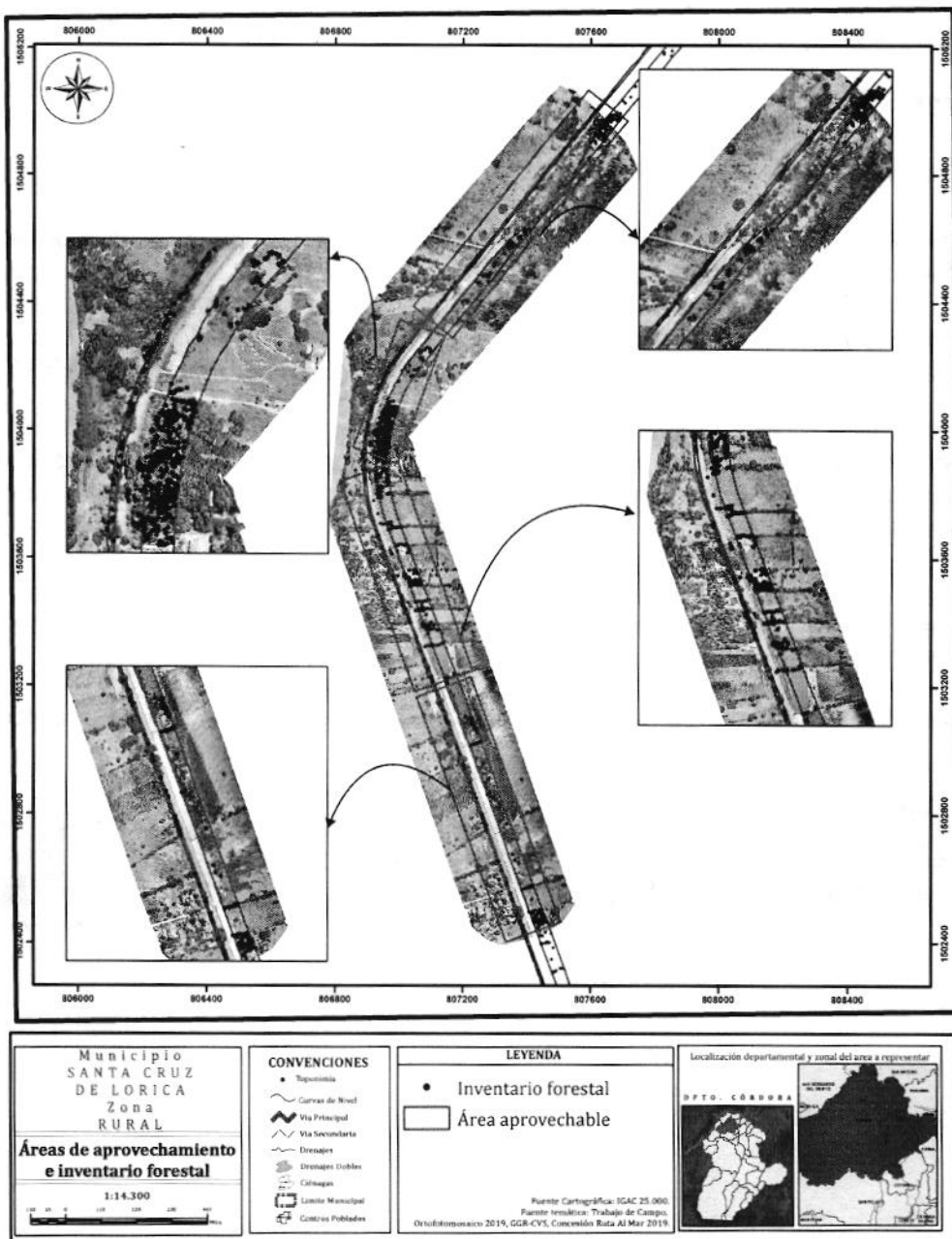


Figura 1. Mapa de localización del proyecto UFI 2 y 6.1 (PR 29+200 al 47+640).
Cerete – Loric

Figura 2. Mapa de localización del proyecto UFI 2 y 6.1 (PR 29+200 al 47+640). Cerete – Loric

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 11

FECHA: 07 FEB. 2020

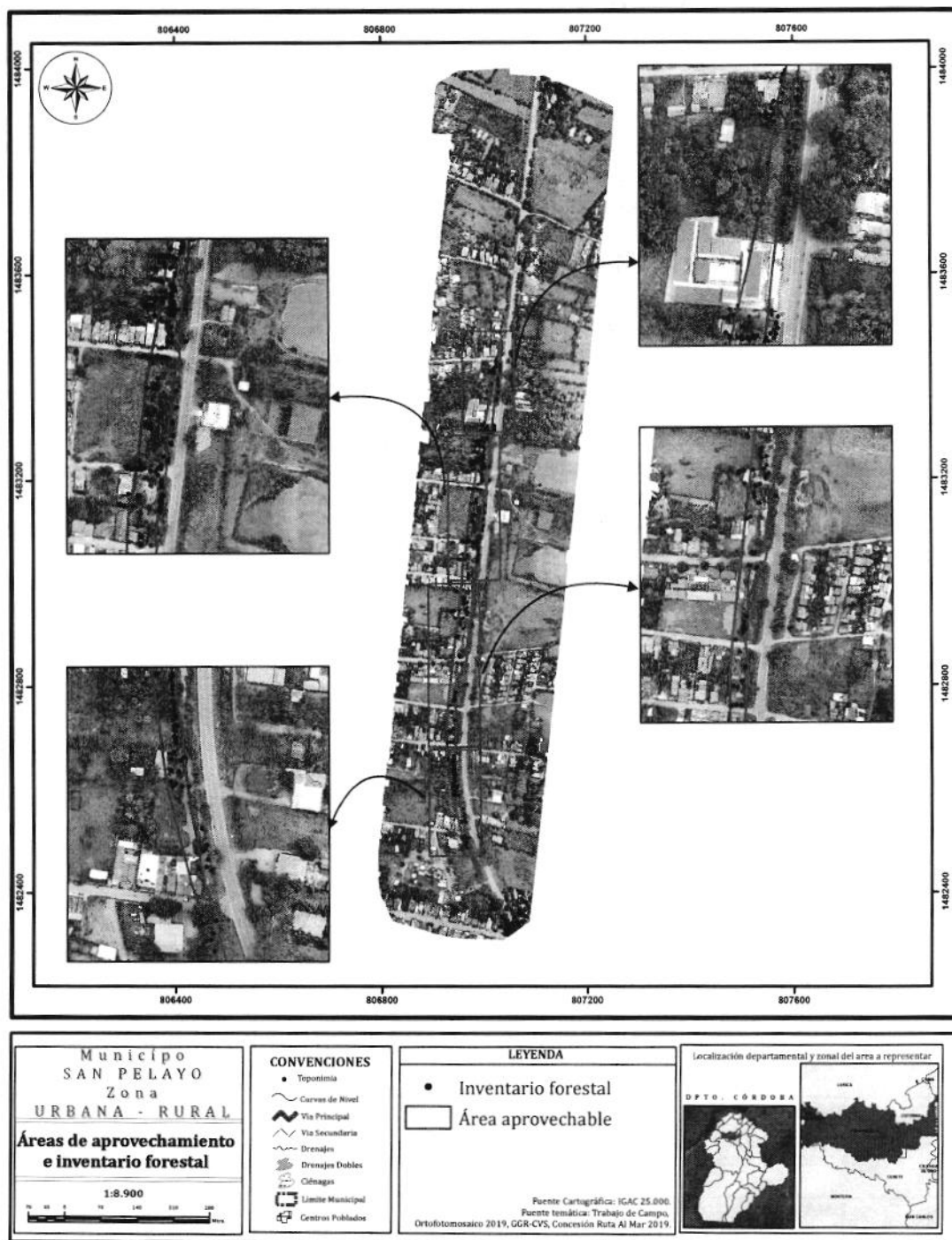


Figura 3. Mapa de localización del proyecto UFI 2 y 6.1 (PR 29+200 al 47+640).
Cerete – Lorica

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

INVENTARIO FORESTAL

Sobre el tramo entre el PR 29+200 y PR 47+640 con coordenadas Este 807976 Norte 1494832 y Este 809177 Norte 1511931, donde se realizara la obra constructiva de doble calzada y mejoramiento de la calzada existente en el municipio de Lorica se identificaron 6.530 individuos arbóreos acumulados en 91 especies, de los cuales 6.500 individuos corresponden a especies comunes y 30 individuos a especies con algún grado de amenaza, lo anterior de acuerdo con la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional y revisión adicional de la Red List bajo reportes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), junto con Libros Rojos para el Territorio Nacional.

Tabla 2. RESUMEN

**Inventario Forestal presentado, Nombre Científico, Familia, promedio DAP (m),
Promedio Altura (m), Volumen Total (m3), Coordenadas.
(Ver ANEXOS inventario general al 100% de las especies solicitadas)**

Nombre Científico	Abundancia Absoluta	Frecuencia Absoluta	Dominancia Absoluta	Abundancia Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	IVI
Acacia mangium	9	7	0,81	0,14	1,11	0,20	1,45
Albizia guachapele	1	1	0,07	0,02	0,16	0,02	0,19
Albizia saman	319	15	54,25	4,89	2,39	13,16	20,44
Anacardium excelsum	1	1	0,02	0,02	0,16	0,00	0,18
Annona cherimola	27	12	0,70	0,41	1,91	0,17	2,49
Annona muricata	23	13	0,28	0,35	2,07	0,07	2,49
Annona squamosa	2	2	0,02	0,03	0,32	0,00	0,35
Attalea butyracea	16	8	0,99	0,25	1,27	0,24	1,76
Attalea cuatrecasana	2	1	0,03	0,03	0,16	0,01	0,20
Averrhoa carambola	2	2	0,08	0,03	0,32	0,02	0,37
Azadirachta indica	7	6	0,23	0,11	0,96	0,06	1,12
Bauhinia sp.	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
Bixa Orellana	2	2	0,02	0,03	0,32	0,00	0,35
Bombacopsis quinata	14	9	4,35	0,21	1,43	1,06	2,70

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

07 FEB. 2020

Nombre Científico	Abundancia Absoluta	Frecuencia Absoluta	Dominancia Absoluta	Abundancia Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	IVI
Brownea ariza	3	3	0,39	0,05	0,48	0,09	0,62
Brownea cf. stenantha	1	1	0,17	0,02	0,16	0,04	0,22
Bursera graveolens	4	3	0,06	0,06	0,48	0,02	0,55
Cananga odorata	1	1	0,06	0,02	0,16	0,01	0,19
Capparis cf. indica	1257	15	63,89	19,25	2,39	15,50	37,14
Cassia fistula	5	5	0,15	0,08	0,80	0,04	0,91
Cecropia sp.	1	1	0,02	0,02	0,16	0,01	0,18
Cedrela odorata	5	5	0,32	0,08	0,80	0,08	0,95
Ceiba pentandra	9	7	11,00	0,14	1,11	2,67	3,92
Citrus maxima	1	1	0,02	0,02	0,16	0,00	0,18
Citrus x aurantium	17	10	0,26	0,26	1,59	0,06	1,91
Citrus x limon	7	4	0,06	0,11	0,64	0,01	0,76
Coccoloba cf. uvifera	26	15	2,64	0,40	2,39	0,64	3,43
Coccoloba coronata	2	2	0,15	0,03	0,32	0,04	0,39
Coccoloba uvifera	2	2	0,11	0,03	0,32	0,03	0,38
Cocos nucifera	411	15	23,87	6,29	2,39	5,79	14,48
Cordia alba	69	15	1,99	1,06	2,39	0,48	3,93
Cordia alliodora	2	2	0,03	0,03	0,32	0,01	0,36
Cordia sp.	7	5	0,28	0,11	0,80	0,07	0,97
Crescentia cujete	149	15	6,33	2,28	2,39	1,54	6,21
Curatella americana	1	1	0,02	0,02	0,16	0,01	0,18
Delonix regia	5	4	0,24	0,08	0,64	0,06	0,77
Elaeis guineensis	3	3	0,73	0,05	0,48	0,18	0,70
Enterolobium cyclocarpum	15	8	1,94	0,23	1,27	0,47	1,98
Erythrina edulis	1	1	0,06	0,02	0,16	0,01	0,19
Erythrina fusca	3	3	0,04	0,05	0,48	0,01	0,53

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre Científico	Abundancia Absoluta	Frecuencia Absoluta	Dominancia Absoluta	Abundancia Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	IVI
<i>Ficus cf. Citrifolia</i>	2	1	0,27	0,03	0,16	0,07	0,26
<i>Ficus sp.</i>	321	15	34,48	4,92	2,39	8,37	15,67
<i>Gliricidia sepium</i>	150	15	8,39	2,30	2,39	2,03	6,72
<i>Guazuma ulmifolia</i>	79	15	5,12	1,21	2,39	1,24	4,84
<i>Hibiscus rosa-sinensis</i>	4	4	0,39	0,06	0,64	0,09	0,79
<i>Inga edulis</i>	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Inga sp1.</i>	7	6	0,17	0,11	0,96	0,04	1,10
<i>Laetia cf. corymbulosa</i>	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Lecythis sp.</i>	25	12	1,24	0,38	1,91	0,30	2,59
<i>Leucaena leucocephala</i>	4	4	0,10	0,06	0,64	0,02	0,72
<i>Licania tomentosa</i>	2	2	0,11	0,03	0,32	0,03	0,38
<i>Maclura tinctoria</i>	5	5	0,12	0,08	0,80	0,03	0,90
<i>Malpighia glabra</i>	3	3	0,04	0,05	0,48	0,01	0,53
<i>Mammea americana</i>	1	1	0,03	0,02	0,16	0,01	0,18
<i>Mangifera indica</i>	179	15	16,41	2,74	2,39	3,98	9,11
<i>Manilkara bidentata</i>	18	10	1,07	0,28	1,59	0,26	2,13
<i>Matayba scrobiculata</i>	4	4	0,24	0,06	0,64	0,06	0,76
<i>Melicoccus bijugatus</i>	16	9	0,68	0,25	1,43	0,17	1,84
<i>Morinda citrifolia</i>	2	2	0,03	0,03	0,32	0,01	0,36
<i>Muntingia calabura</i>	10	9	0,16	0,15	1,43	0,04	1,62
<i>Parkia pendula</i>	1	1	0,02	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Persea americana</i>	3	3	0,03	0,05	0,48	0,01	0,53
<i>Phyllanthus cf. Acidus</i>	235	15	14,18	3,60	2,39	3,44	9,43
<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	22	13	0,43	0,34	2,07	0,10	2,51
<i>Pithecellobium sp.</i>	147	15	3,62	2,25	2,39	0,88	5,52
<i>Pouteria caimito</i>	4	3	0,50	0,06	0,48	0,12	0,66

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre Científico	Abundancia Absoluta	Frecuencia Absoluta	Dominancia Absoluta	Abundancia Relativa	Frecuencia Relativa	Dominancia Relativa	IVI
<i>Pouteria sapota</i>	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Pseudobombax septenatum</i>	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Psidium guajava</i>	89	15	1,26	1,36	2,39	0,31	4,06
<i>Psidium guineense</i>	19	11	0,46	0,29	1,75	0,11	2,15
<i>Ravenala madagascariensis</i>	1	1	0,04	0,02	0,16	0,01	0,18
<i>Roystonea regia</i>	15	6	0,92	0,23	0,96	0,22	1,41
<i>Sabal mauritiiformis</i>	37	14	2,41	0,57	2,23	0,59	3,38
<i>Sapium glandulosum</i>	264	15	16,53	4,04	2,39	4,01	10,44
<i>Senegalia polyphylla</i>	13	10	1,03	0,20	1,59	0,25	2,04
<i>Senna siamea</i>	6	5	0,23	0,09	0,80	0,06	0,94
<i>Spondias mombin</i>	381	15	26,29	5,83	2,39	6,38	14,60
<i>Spondias purpurea</i>	7	4	0,16	0,11	0,64	0,04	0,78
<i>Sterculia apetala</i>	154	15	8,23	2,36	2,39	2,00	6,74
<i>Swinglea glutinosa</i>	4	3	0,05	0,06	0,48	0,01	0,55
<i>Syzygium cumini</i>	143	15	3,74	2,19	2,39	0,91	5,49
<i>Syzygium malaccense</i>	6	6	0,35	0,09	0,96	0,08	1,13
<i>Tabebuia ochraceae</i>	1	1	0,01	0,02	0,16	0,00	0,18
<i>Tabebuia rosea</i>	1556	15	76,13	23,83	2,39	18,47	44,69
<i>Tamarindus indica</i>	9	8	0,70	0,14	1,27	0,17	1,58
<i>Tectona grandis</i>	48	15	4,10	0,74	2,39	0,99	4,12
<i>Terminalia catappa</i>	57	15	4,14	0,87	2,39	1,01	4,27
<i>Theobroma cacao</i>	7	6	0,10	0,11	0,96	0,03	1,09
<i>Trichillia hirta</i>	22	10	0,41	0,34	1,59	0,10	2,03
<i>Triplaris americana</i>	1	1	0,05	0,02	0,16	0,01	0,19
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	9	9	0,19	0,14	1,43	0,05	1,62
TOTAL	6530	628	412,10	100,00	100,00	100,00	300,00

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

En el tramo entre el PR 29+200 y PR 47+640 donde se realizara la obra constructiva de la doble calzada y mejoramiento de la calzada existente entre los municipios de Cerete y Loricá se identificaron 6.530 individuos arbóreos acumulados en 91 especies, de los cuales 6.500 individuos corresponden a especies comunes y 30 individuos a especies con algún grado de amenaza, lo anterior de acuerdo con la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional y revisión adicional de la Red List bajo reportes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), junto con Libros Rojos para el Territorio Nacional, se evidencia las siguientes especies:

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

La inspección y verificación fue acompañada por profesionales de la empresa Concesión Ruta al Mar S.A.S y por la interventoría del proyecto. Se corroboró la existencia del inventario de 6530 individuos forestales arbóreos entre el tramo comprendido desde el arbóreos en el tramo que comprende los PR 29+200 al PR 47+640 en las UFI 2 y 6.1 PR51+764.

2

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

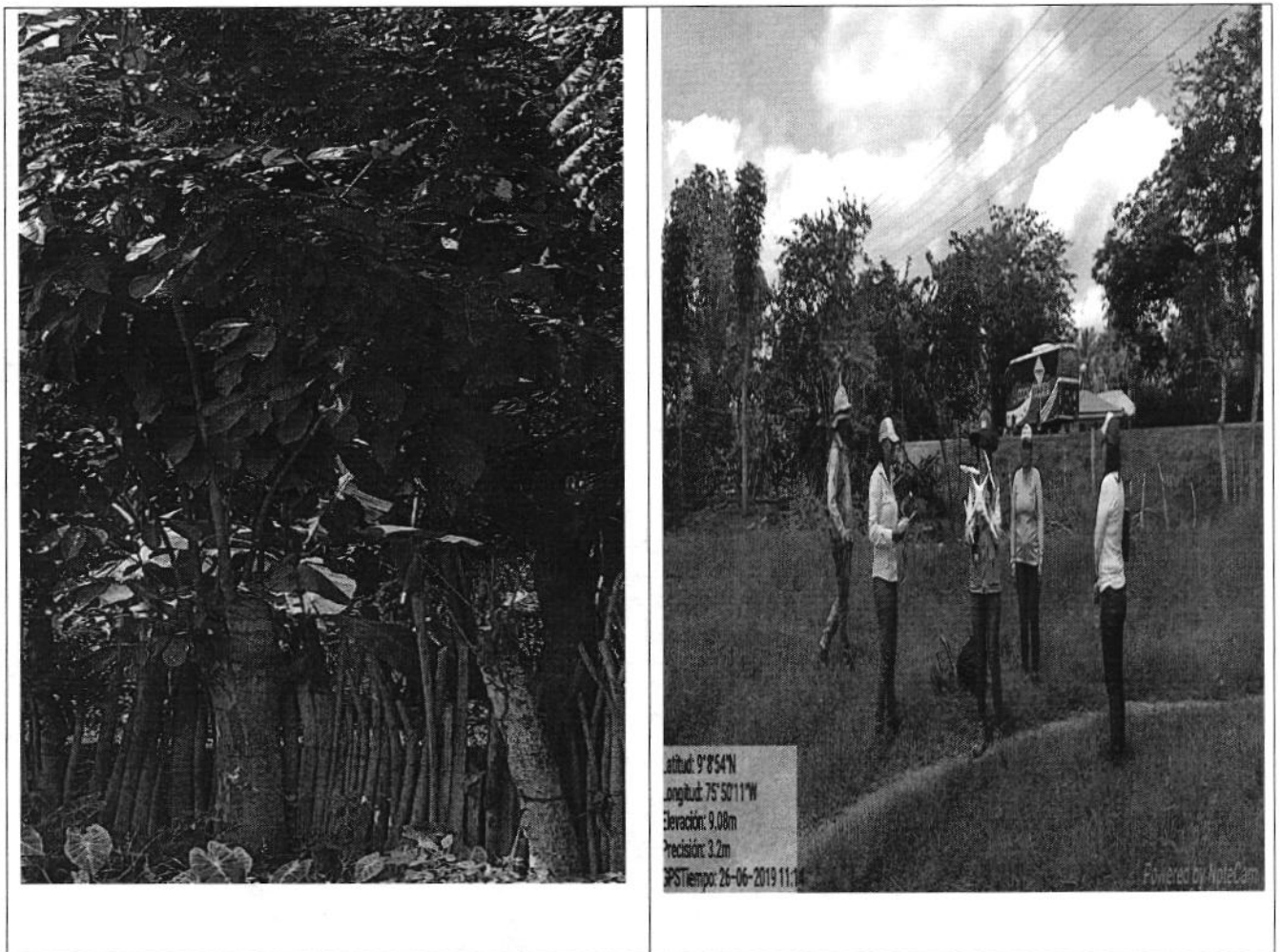


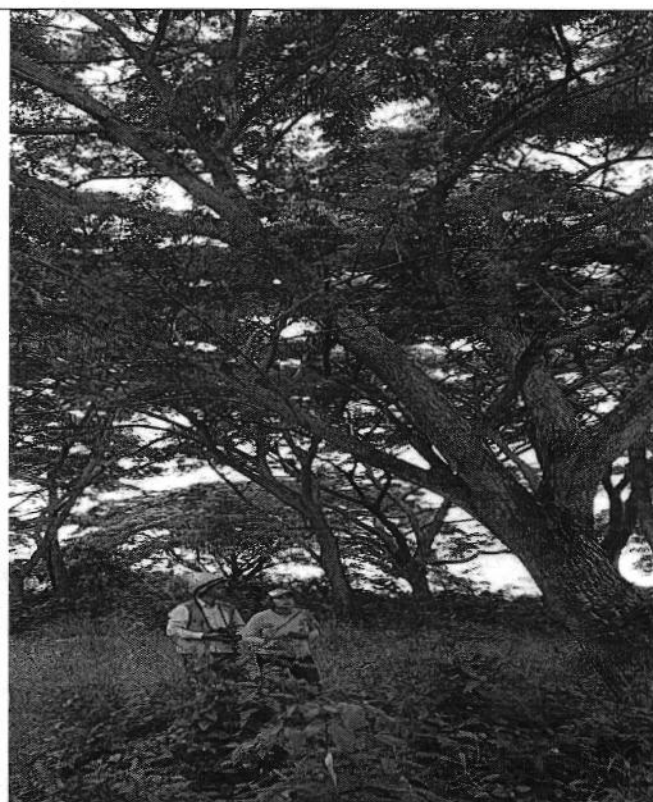
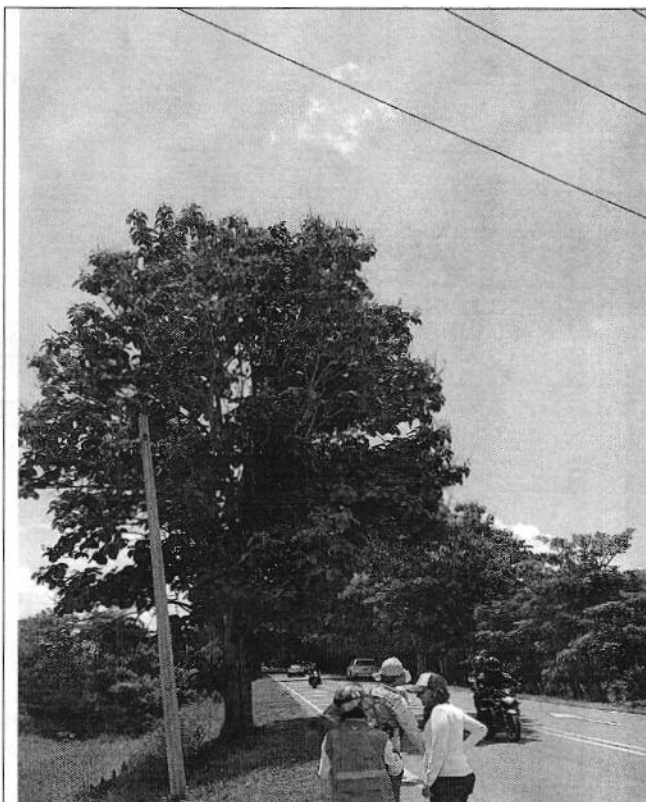
Imagen 1. Cobertura Vegetal presente en el área de intervención, (cercas vivas)

Las diferentes causas por las cuales se presenta el alto grado de intervención son colonización, cambio de uso del suelo a ganadería y ampliación de la frontera urbana, agrícola y ganadera. En visita de campo se verifica que el paisaje corresponde a suelos donde se presentaron actividades de ganadería (Se observan extensiones de potreros).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de ± 2 cm en términos de DAP, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Los individuos forestales identificados cuentan con una marcación en general consecutiva y de coloración roja, acompañados de sufijos con la letra B para los cuales se verificó la concordancia con la localización referenciada. La ubicación de los individuos se encontró sobre el costado izquierdo y derecho de la vía existente, con franja de amplitud variable. Las especies con mayor abundancia y con porcentaje de participación sobre el total inventariado son: *Gmelina arborea* (Melina) con el 28,652%, *Acacia mangium* (Acasia), 21,910% y *Bombacopsis quinata* (*Ceiba bruja*) con el 4,494%



Imagen 3. Verificación de los árboles debidamente marcados

2149

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Los elementos arbóreos se encuentran distribuidos en arreglos lineales en espacio de carácter público y privado en ambas franjas de la vía.

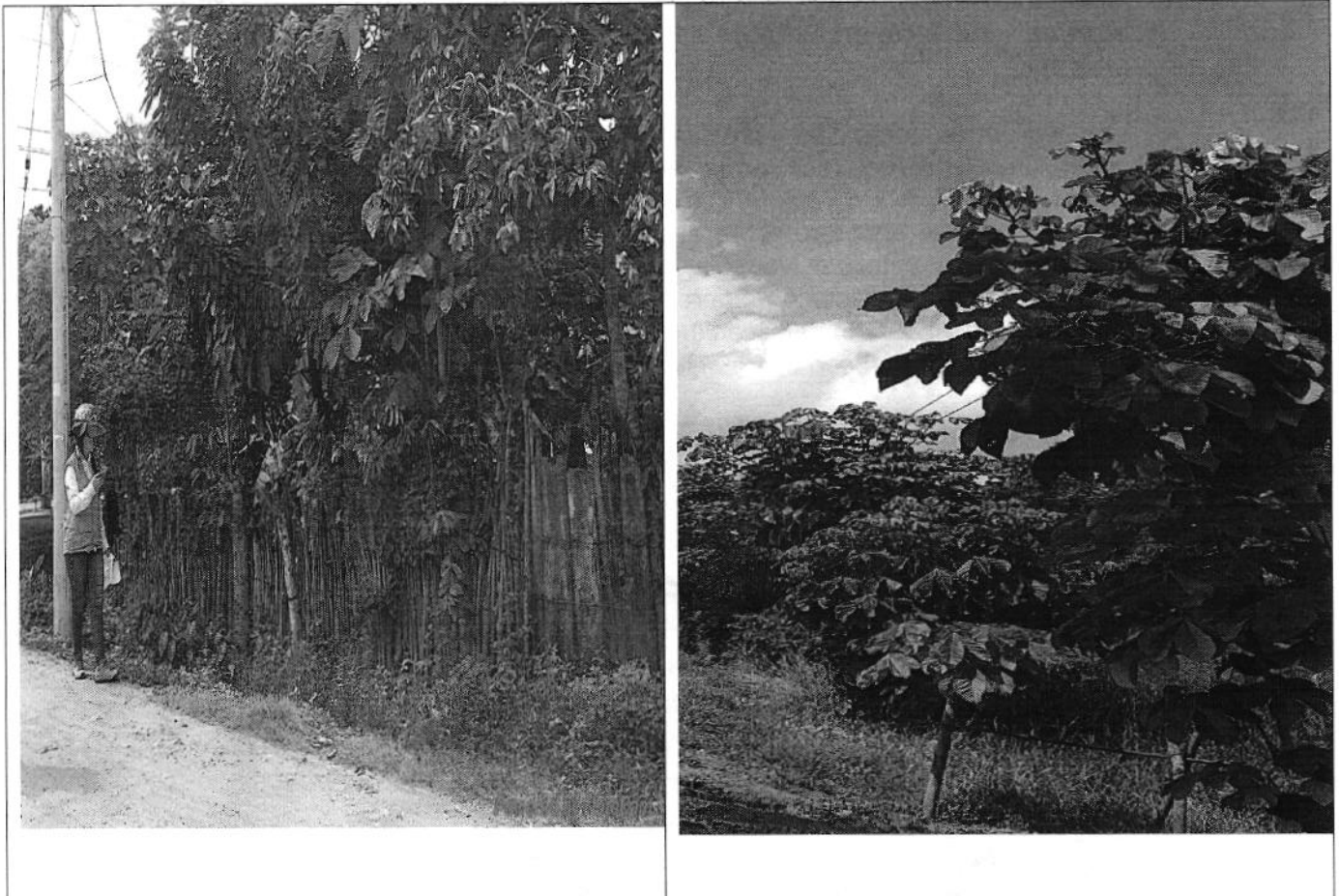


Imagen 2. Distribución elementos arbóreos en espacio de carácter público y privado.

Con lo anterior se puede establecer que las condiciones del área evaluada corresponden a coberturas de la tierra altamente intervenidas por factores antrópicos, producto de la expansión de la frontera pecuaria y en menor proporción de la frontera agrícola, motivos por los cuales las especies dominantes corresponden a aquellas que han sido establecidas por los habitantes de la zona como *Capparis cf. Indica* (Naranjuelo), *Spondias mombin* (Jobo) y *Tabebuia rosea* (Roble), para usos tales como extracción de subproductos o delimitación de los predios. Igualmente se presentan las siguientes especies presentes en los diferentes arreglos encontrados en la visita de verificación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

- *Tabebuia rosea* (Roble): Especie empleada como cerca viva y en labores de ebanistería
- *Capparis* cf. *Indica* (Naranjuelo): Útil para forraje, fuente de sombra y cercas vivas.
- *Albizia saman* (Campano): El fruto sirve de alimento para el ganado. La madera de los árboles jóvenes es buena de trabajar.
- *Spondias mombin* (Jobo): Por su rápido crecimiento esta especie es altamente usada en la demarcación de predios.

• IDENTIFICACION DE ESPECIES EN CATEGORIA DE AMENAZA

De acuerdo a lo reportado en el Plan de Aprovechamiento Forestal y a la evaluación técnica en terreno, se evidenciaron dos especies con algún grado de categoría de amenaza según Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional - Libro Rojo- y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la cual es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN y revisando el listado de las especies registradas y verificadas en la presente solicitud, se evidencia que existen tres (03) especies que se encuentra con algun grado amenazado Vulnerable (VU) y Casi amenazada (NT) según la UICN, las cuales son aquellas que están enfrentando un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre.

Una vez revisado el inventario forestal presentado, el análisis florístico, se obtiene la especie *Bombacopsis quinata* en categoría de amenaza la cual no ha sido incluida como amenazada en el inventario presentado en el PAFU del proyecto. A continuación, se presenta la tabla corregida:

Tabla 3. Relación de especímenes en Categorías de Amenaza u otra determinación

NOMBRE CIENTIFICO	Nº DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m³)	Categoría Amenaza
<i>Bombacopsis quinata</i>	14	52,39	EN
<i>Lecythis</i> sp.	25	13,77	VU
<i>Cedrela odorata</i>	5	3,18	EN
Total	44	69,34	

W 15

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB, 2020

A) *Bombacopsis quinata*

Según la UICN, su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (VU), es decir Vulnerable, según la resolución 1912 del 2017 su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (EN), es decir En Peligro y según el Libro Rojo de las Plantas su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (EN), es decir En Peligro. Se realizó la corrección al listado de las especies amenazadas presentadas por ruta al mar.

B) *Cedrela odorata*

Según la UICN, su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (VU), es decir Vulnerable según la resolución 1912 del 2017 su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (EN), es decir En Peligro y según el Libro Rojo de las Plantas su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (EN), es decir En Peligro.

C) *Lecythis sp.*

Según su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (VU), es decir Vulnerable y según el Libro Rojo de las Plantas su estado de conservación se encuentra amenazado bajo la categoría de amenaza (VU), es decir Vulnerable.

-El aprovechamiento de las especies (*Lecythis sp.*), se realizará sobre veinticinco (25) individuos en particular, de la especie (*Cedrela odorata*) se realizará sobre cinco (5) individuos en particular, y la especie (*Bombacopsis quinata*) se realizará sobre catorce (14) individuos en particular, por lo tanto, se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con la especie anteriormente descrita como amenazada y seguir contribuyendo a mantener e incrementar la población y la variabilidad genética.

- IDENTIFICACIÓN POR CONFLICTO DE USO EN EL CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR UNIDAD FUNCIONAL 2 Y UNIDAD FUNCIONAL 6.1 (PR 29+200 AL PR 47+640)

Se revisa el POMCA San jorge, con el fin de generar cruce de información de categorías de manejo, uso del suelo y demás información de interés que permita identificar los elementos necesarios que soporten el documento.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

De acuerdo al POMCA SAN JORGE:

El área en verificación se encuentra localizado dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Específicamente dentro del Complejo Cenagoso del Bajo Sinú en un 100%. En relación al DRMI del complejo cenagoso de Bajo Sinú (CCBS), el área está distribuido según la zonificación ambiental en Zona De Amortiguación, Zona De Recuperación Para La Producción Sostenible Y Zona Protección Caños.

De acuerdo a la Zonificación Ambiental del diagnóstico del POMCA del Río Sinú, el área de interés está categorizada prevención de amenaza inundaciones, sistemas agrícolas con restricciones y protección ambiental de cuerpos hídricos. Según el estudio EAFIT del año 2012, el área en mención se encuentra en la categoría de Amenaza alta y media alta por inundación.

De acuerdo a la zonificación del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), el área de interés están categorizados como área protegida. La Cobertura Vegetal del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), el área de interés se encuentra en la categoría Patos Manejados, Rastrojos, lago, Laguna o Ciénaga y vías. Es importante resaltar que la franja de protección para los cauces de ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no, deben ser como mínima de 30 metros después de la cota máxima de inundación al lado y lado del cuerpo de agua, por ende se debe restringir cualquier uso diferente al de conservación (Decreto 2811 de 1974 Art. 83).

Ahora bien, a continuación se presenta la cartografía soporte del área de intervención:

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

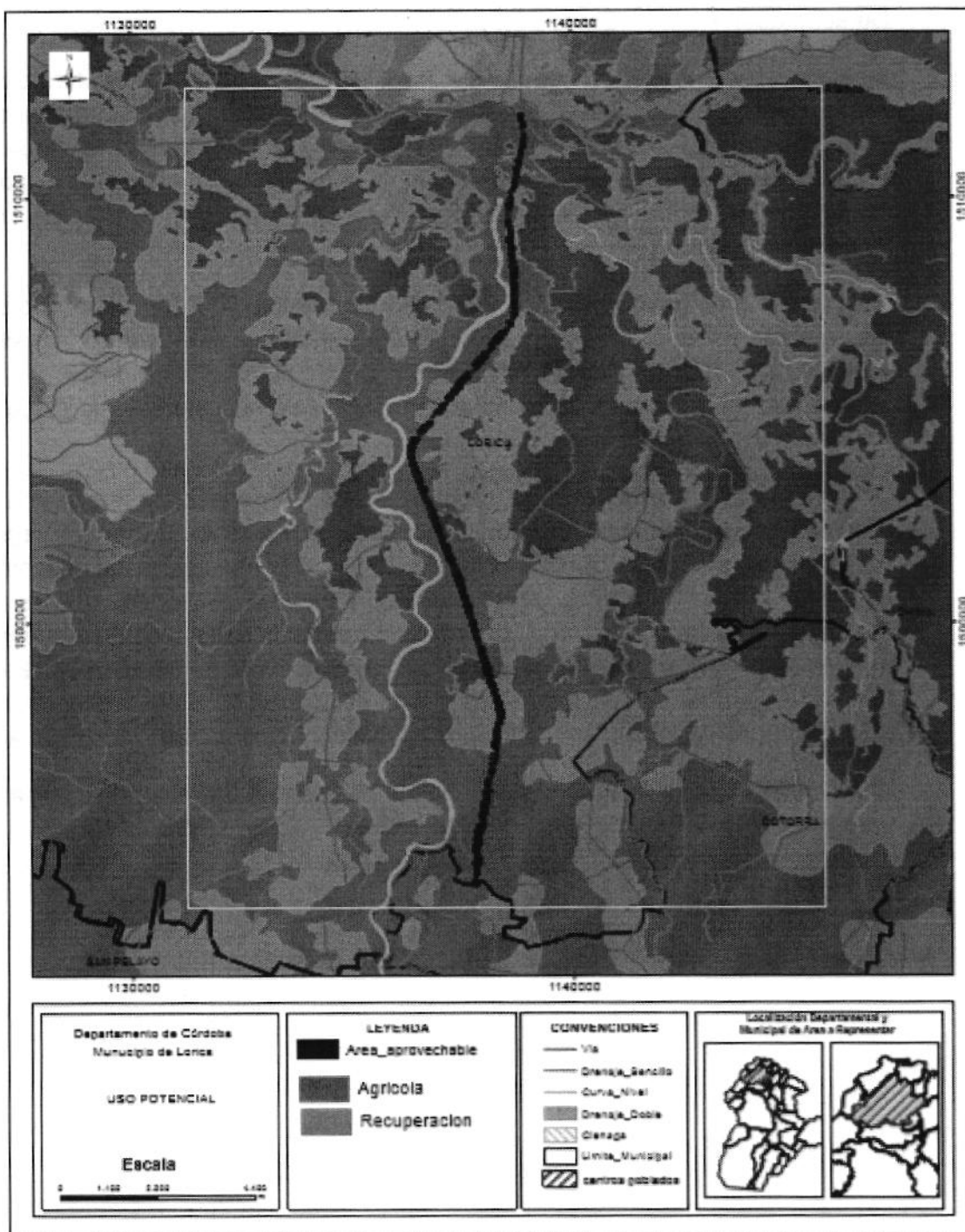


Imagen 3. Uso Potencial del suelo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

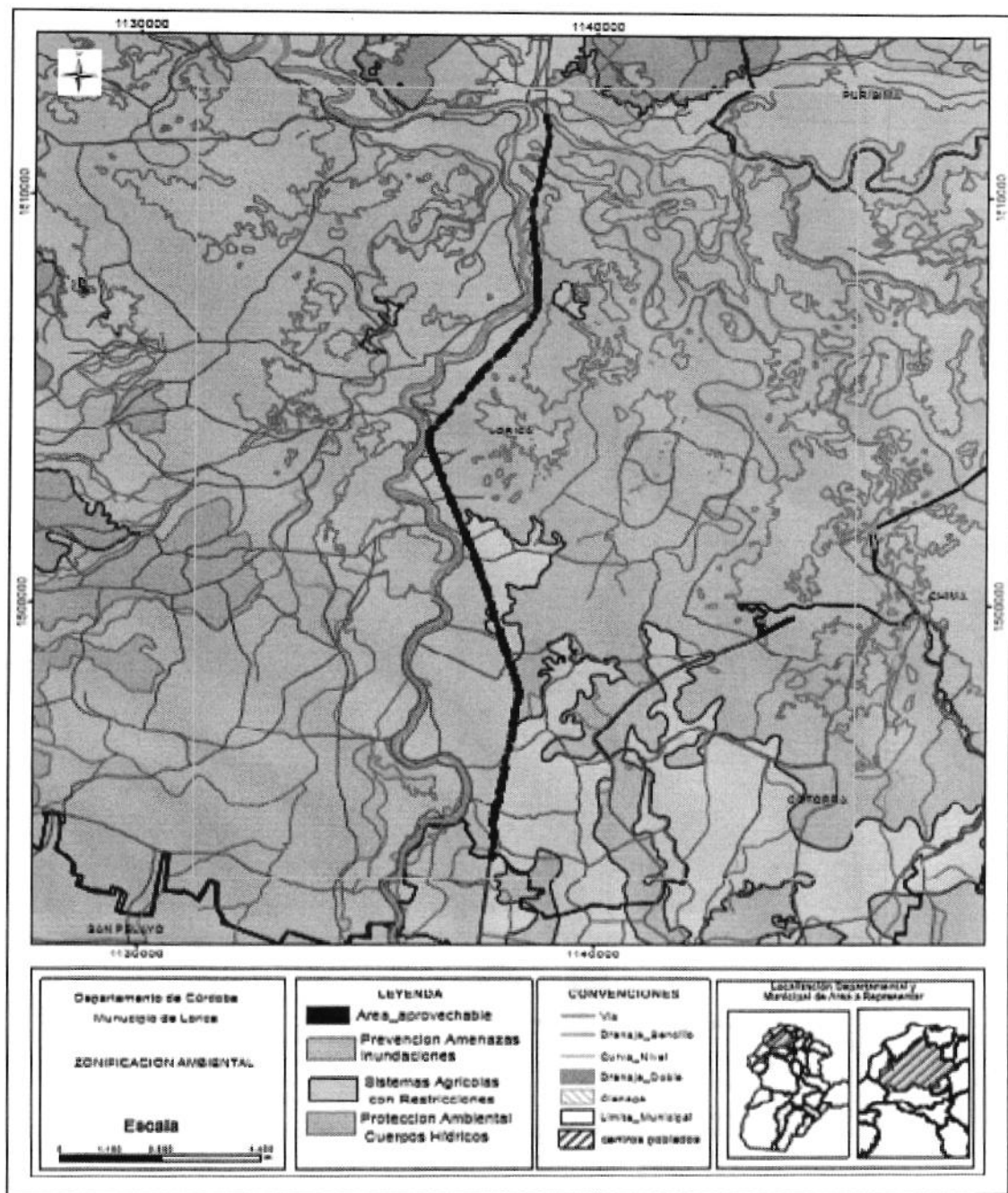


Imagen 4. Zonificación ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

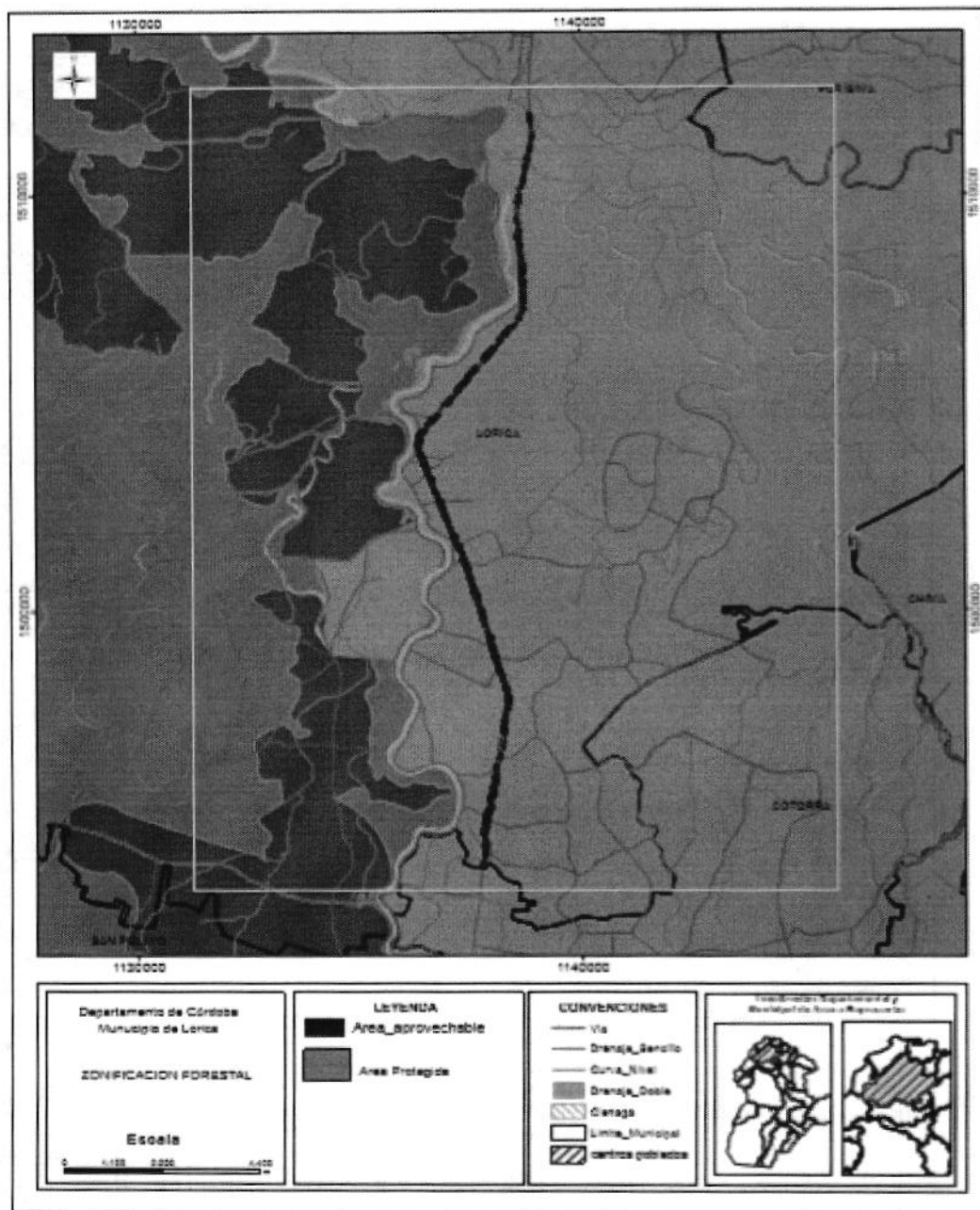


Imagen 5. Zonificación Forestal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 7 FEB. 2020

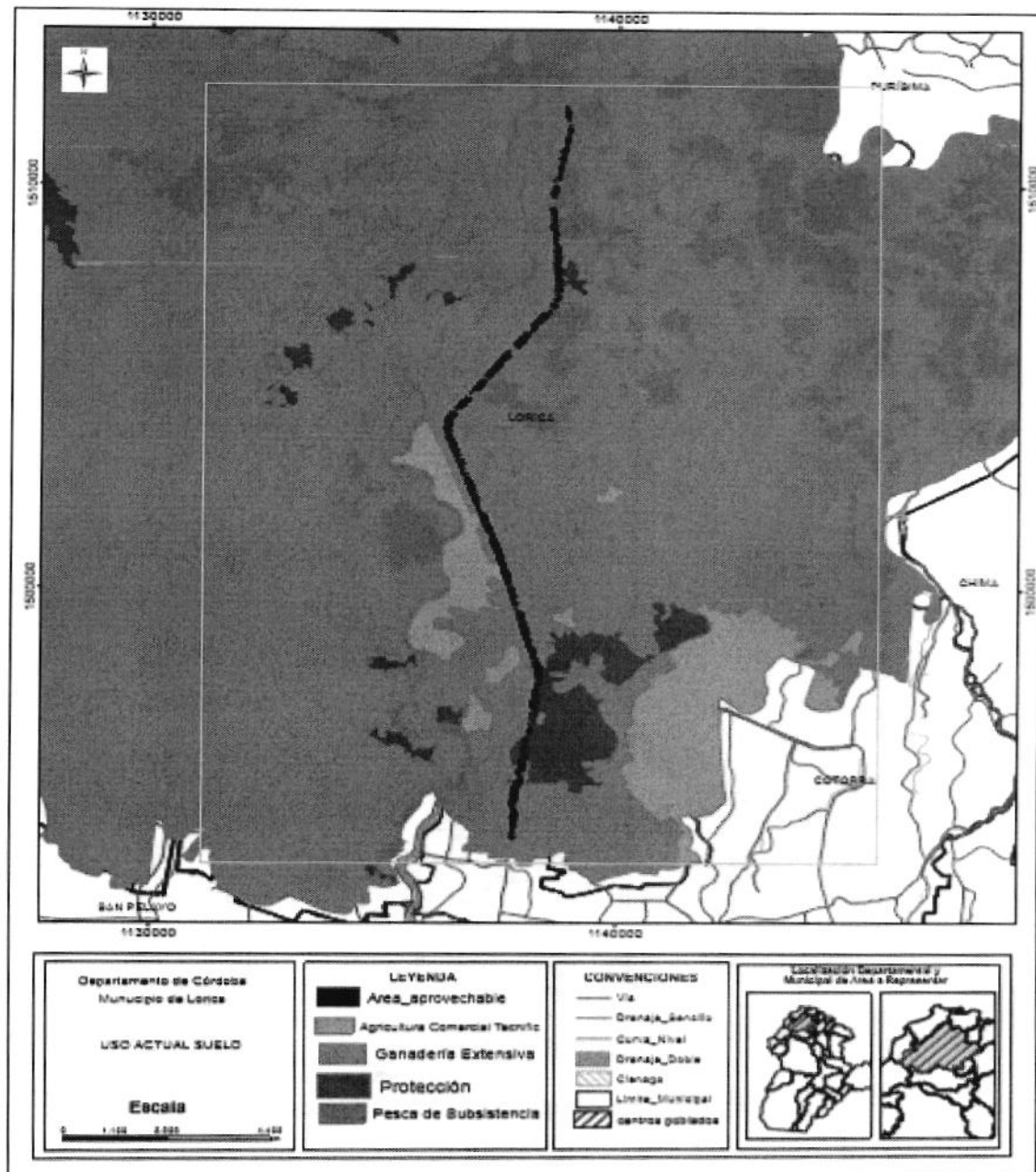


Imagen 6. Uso Potencial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS

RESOLUCIÓN Nº 0111

FECHA: 07 FEB. 2020

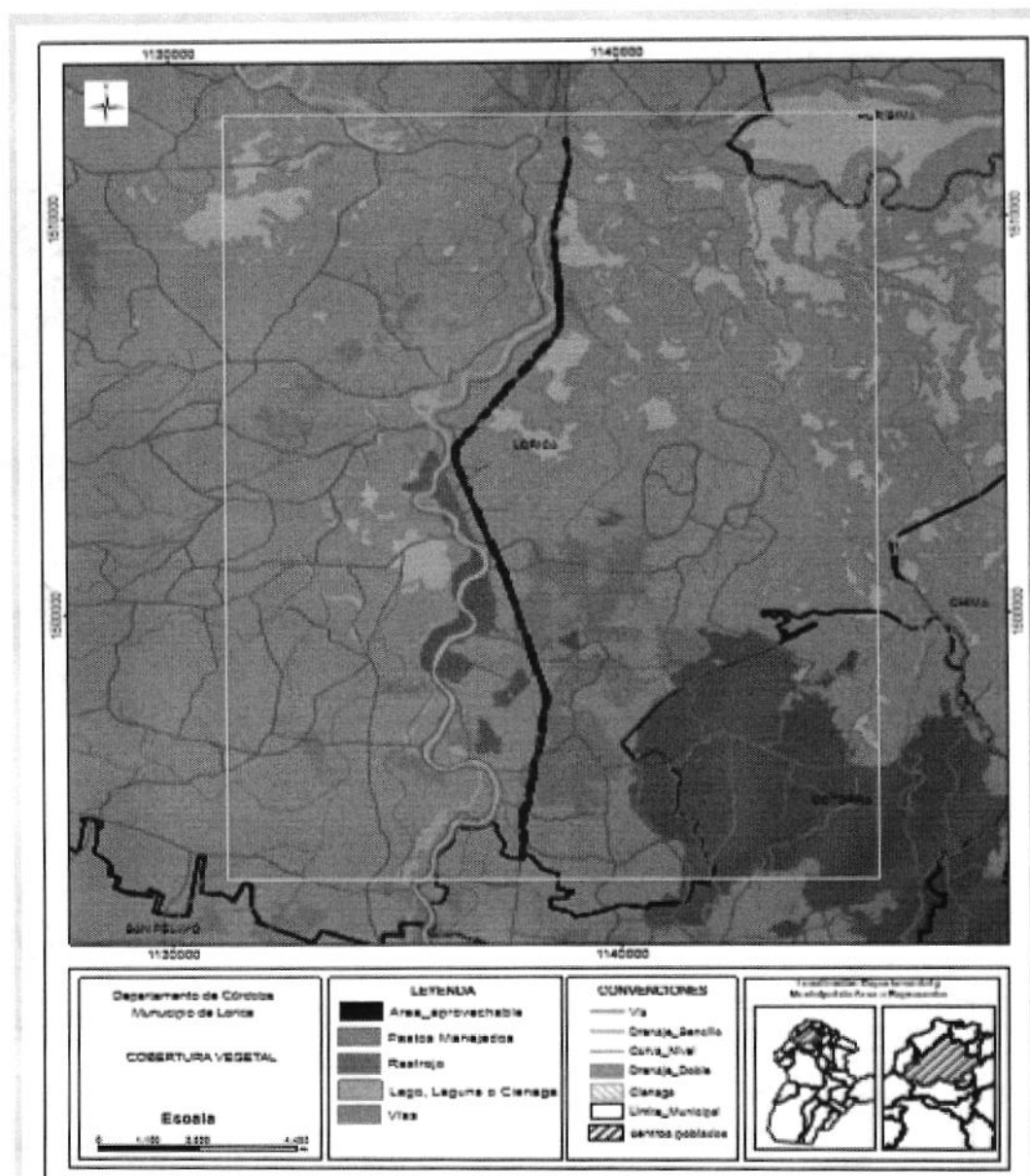


Imagen 7. Cobertura vegetal

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

• **ESTADO PREDIAL**

De los 6.530 individuos arbóreos a talar, se logró establecer que 4.236 están ubicados en predios de propiedad privada y 2.294 en espacio público del tramo objeto de mejoramiento y construcción, por ende, se consideran bienes del estado. En la tabla 4 se relacionan los datos (cedula catastral, nombre del predio) de cada uno de los predios a intervenir y el número de árboles encontrados.

Distribución de individuos arbóreos por tipo de predio

De los 6.530 individuos arbóreos a talar, se logró establecer que 4.236 están ubicados en predios de propiedad privada y 2.294 en espacio público del tramo objeto de mejoramiento y construcción, por ende, se consideran bienes del estado. En la 5 se relacionan los datos (cedula catastral, nombre del predio) de cada uno de los predios a intervenir y el número de árboles encontrados.

Tabla 4. Distribución de individuos arbóreos por tipo de predio

Unidad funcional integral	Número de árboles en derecho de vía	Número de árboles en espacio privado	Total de árboles a aprovechar
2 y 6.1	2.294	4.236	6.530

Hay que mencionar, que la Concesión Ruta al Mar S.A.S, realizó el censo predial del área de afectación del proyecto, para lo cual a continuación relacionamos los predios que serán afectados en el tramo relacionado del PR 29+200 al PR 47+640 del mejoramiento del subsector 6.1 y Construcción de la doble calzada UFI 2, en los cuales adicionalmente se relacionan los árboles que serán objeto de tala.

Según la información suministrada por el solicitante, los predios a intervenir se presentan a continuación:

Tabla 5. Relación de ndividuos según jurisdicción Municipal

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
SANTA FE	23300000000010176000	3	1,45
EL RECREO	23417000100110001000	12	8,24
JERICO	23417000100110002000	17	15,22
EL RECREO	23417000100110003000	2	1,42
VILLA PORCE	23417000100110005000	2	0,31

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
LA LEYENDA	23417000100110007000	108	114,91
LA PALMA 1	23417000100110011000	31	121,67
SAN PEDRO	23417000100110014000	10	12,10
CASA Y SOLAR	23417000100110015000	58	19,91
CASA Y SOLAR	23417000100110017000	19	7,83
CASA Y SOLAR	23417000100110019000	88	22,06
VILLA PANORAMA	23417000100110030000	13	5,17
HUERTA	23417000100110069000	57	19,97
SAN ANTONIO	23417000100110071000	40	15,79
VILLA ROSA	23417000100110075000	5	1,91
EL RECREO	23417000100110090000	3	1,68
VILLA MARY	23417000100110109000	5	0,46
EL RECREO	23417000100110114000	26	40,63
EL RECREO	23417000100110116000	24	32,99
SAN RAFAEL	23417000100110117000	58	55,25
YA LLEGUE	23417000100190001000	25	13,75
DEJALO PARA VER	23417000100190009000	75	30,71
HUERTA EL ESTANQUILLO	23417000100190016000	96	46,58
CASA Y SOLAR	23417000100190018000	16	11,02
SI DIOS QUIERE	23417000100190022000	15	3,00
SAN FRANCISCO	23417000100190023000	1	0,36
EL COMIENZO	23417000100190025000	60	14,77
SANTA ROSA	23417000100190042000	5	2,56
LOTE 1	23417000100190049000	30	14,49
SAN FRANCISCO	23417000100190058000	7	7,74
SAN LUIS	23417000100190082000	34	26,79

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
EL RINCONCITO	23417000100190086000	27	6,88
SI DIOS QUIERE	23417000100190091000	4	0,60
LA CABANA	23417000100190099000	14	6,68
MAGUEY	23417000100190103000	20	19,97
LOTE	23417000100190118000	8	1,12
LA EMBAJADA VALLENATA	23417000100190130000	29	12,63
LOS LAURELES 2	23417000100190131000	4	0,72
EL BRILLANTE	23417000100200051000	19	15,38
TERRENO	23417000100200053000	94	12,46
EL COCUELO	23417000100200054000	20	3,59
EL COCUELO	23417000100200060000	10	1,78
LA LUCHA	23417000100200062000	8	2,84
LA FORTUNA	23417000100200093000	1	0,04
ASI SEREMOS	23417000100200094000	7	1,67
CHIQUI	23417000100200097000	23	9,05
CIELO AZUL	23417000100200098000	10	4,55
EL CHIQUI	23417000100200156000	3	0,63
BUENOS DIAS	23417000100200160000	1	0,36
LA ATARRAYA	23417000100200161000	16	9,33
LA GLORIA	23417000100200163000	12	2,85
CAPELIANIA	23417000100200241000	14	1,36
VILLA MARGARITA	23417000100200265000	4	1,24
LOTE	23417000100200269000	4	1,16
EL PORVENIR	23417000100200277000	5	5,79
TERRENO	23417000100200278000	1	1,15
LOS MANGUITOS	23417000100200283000	3	0,90

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
GUACAMAYAL	23417000100220001000	73	20,63
GUACAMAYAL	23417000100220002000	48	10,32
EL RECREO	23417000100220003000	46	5,71
GUACAMAYAL	23417000100220004000	1	0,01
EL PANTANO	23417000100220023000	108	30,92
EL DESCANSO	23417000100230003000	174	30,86
VILLA HERMOSA	23417000100230029000	12	2,39
LA ESTRELLA	23417000100230030000	178	72,08
VILLA ENA	23417000100230121000	21	1,17
EL MANO	23417000100230122000	14	4,21
VILLA SOLEDAD	23417000100230123000	30	8,63
EL CHIQUI	23417000100240001000	20	3,93
EL CHIQUI	23417000100240002000	20	4,68
LOTE	23417000100240040000	32	7,20
VILLA LORENA	23417000100240041000	15	2,39
VILLA MARIA	23417000100240042000	18	3,39
VILLA ARACELYS	23417000100240043000	24	13,39
LA MARAVILLA 2	23417000100240044000	20	6,29
ISLA DE SABA ALANTE	23417000100260008000	19	6,55
EL REMOLINO	23417000100260018000	15	2,65
EL PRINCIPIO	23417000100260020000	5	1,32
LA SONRISA	23417000100260022000	47	8,74
NUEVA ESPERANZA	23417000100260024000	2	1,99
LA UNION	23417000100260031000	7	1,81
EL PODER DE DIOS	23417000100260041000	25	7,88
TERRENO	23417000100260044000	30	44,67

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
LOS CAUCHOS	23417000100260046000	29	22,82
LOTE	23417000100260051000	1	0,41
LOTE 2A	23417000100260058000	1	0,37
LOTE 5 Y 4A	23417000100260061000	2	0,46
LOTE 5A	23417000100260062000	4	0,47
GUACAMAYAL	23417000100280090000	63	11,88
LOTE	23417000100290361000	28	4,89
LOTE	23417000100290362000	36	6,37
LOTE 1	23417000100290474000	58	19,84
MIRAFLORES	23417000100410002000	8	2,28
MIRAFLORES	23417000100410004000	30	4,58
SANTA HELENA	23417000100410007000	22	10,04
SAN JOSE	23417000100410008000	39	6,71
LAS DELICIAS	23417000100410010000	14	4,15
NUEVO REINO	23417000100410011000	113	42,04
SITIO NUEVO	23417000100410012000	51	30,75
SITIO NUEVO ADELANTE	23417000100410013000	33	16,41
EL DIARIO	23417000100410016000	25	24,98
AGUAS DULCE	23417000100410028000	53	10,34
LAS PALMAS 2	23417000100410043000	3	0,56
LA ESPERANZA	23417000100410052000	122	37,28
LA LUCHA	23417000100410053000	235	31,72
SANTA RITA	23417000100420006000	44	35,11
LA ESTRELLA	23417000100420010000	65	83,65
EL ESPINAL	23417000100420016000	25	16,08
VILLA MARIA	23417000100420019000	56	18,31

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Nombre del predio	Cedula Catastral	N° ind. Afectados	Vol. Total (m3)
LOTE DE TERRENO	23417000100420020000	39	11,97
EL ESPINAL	23417000100420021000	40	17,98
VILLA ANA	23417000100420022000	30	32,75
EL ESPINAL	23417000100420028000	22	12,67
LA LUCHA	23417000100420050000	115	65,74
FREKEZHA 1	23417000100420059000	31	37,16
LOTE	23417000100420061000	20	8,03
C 2 8 23	23417130000100001000	52	19,11
C 2 3 315	En revisión	22	3,80
C 2 3 345	En revisión	7	0,59
CHIQUI	En revisión	1	0,05
EL PEAJE	En revisión	9	0,41
EL PRINCIPIO	En revisión	63	10,03
EL TRIUNFO	En revisión	44	11,21
K 8 2 111	En revisión	1	0,03
K 8 2 73	En revisión	12	3,38
LA CARRETERA	En revisión	17	5,02
LA FINQUITA	En revisión	14	2,94
LA FLORESTA	En revisión	65	13,24
LAS CRUCES	En revisión	8	5,41
LOGRA EL TIEMPO	En revisión	32	8,74
TERRENO	En revisión	8	1,33
SIN NOMBRE	En revisión	114	36,36
Total		4236	1849,64

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

El aprovechamiento forestal único se desarrollará en el tramo comprendido entre los PR 29+200 al PR 47+640 (Lorica), subsectores en los cuales se proyecta realizar el mejoramiento del tramo existente y la construcción de la doble calzada.

Acorde con lo establecido por la autoridad ambiental debe soportarse la propiedad de los predios a intervenir, frente a esto le manifestamos lo conceptuado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su oficio 8140-E2-10342 de fecha 15 de abril del 2016 (Anexo 1) a saber:

“Aunque la norma ambiental exija para la obtención de la autorización de aprovechamiento forestal único en predio privado, acreditar la titularidad sobre el predio, éste podrá ser solicitado por mandatarios sin representación o agentes oficiosos. No obstante, la autorización forestal deberá ser condicionada por parte de la autoridad ambiental para la ejecución del aprovechamiento, a la obtención de la autorización por parte del propietario o a que se adquiera el bien por parte del concesionario”.

Así mismo se establece que: “Por lo anterior, es viable el otorgamiento de las citadas autorizaciones forestales a terceros no propietarios mediante el ejercicio de la agencia oficiosa, la cual quedará sujeta a condición suspensiva para el desarrollo de la actividad (tala) consistente en que el tercero:

- a) *Obtenga la aceptación de la representación o autorización del propietario del predio para el desarrollo de la actividad.*
- b) *Adquiera el bien inmueble en el cual se realice el aprovechamiento, bien sea por negociación directa o por expropiación.”*

De acuerdo con la información presentada anteriormente y la verificación en campo, se encuentra que los predios se encuentran “saneados”.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR-UNIDAD FUNCIONAL 2 Y UNIDAD FUNCIONAL 6.1 (PR 29+200 AL PR 47+640) CERETE – LORICA, con el fin de desarrollar la Unidad funcional integral que corresponde a a UNIDAD FUNCIONAL 2 Y UNIDAD FUNCIONAL 6.1 (PR 29+200 AL PR 47+640) con el objetivo de desarrollar un corredor vial de altas especificaciones que garantice la conexión entre los departamentos de Antioquia, Córdoba, Sucre y Bolívar; tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículos 2.2.1.1.5.1. al Artículo 2.2.1.1.5.7 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales Únicos, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que de los TREINTA Y OCHO (38) ítems

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

evaluados, Treinta y seis (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de documentos, los dos restante uno, no aplica (ítem 23) y otro se cumple (ítem 38b) de manera parcial y cuenta con la justificación necesaria para su cumplimiento y para este tipo de aprovechamiento.

En el tramo entre el PR 29+200 y PR 47+640 donde se realizará la obra constructiva de la doble calzada y mejoramiento de la calzada existente entre los municipios de Cereté y el municipio de Lorica se identificaron 6.530 individuos arbóreos acumulados en 91 especies, de los cuales 6.486 individuos corresponden a especies comunes y 44 individuos a especies con algún grado de amenaza, lo anterior de acuerdo con la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 por lo cual se establece el listado de las especies silvestre amenazadas de la diversidad biológica Colombiana que se encuentran en el territorio nacional - Libro Rojo- y según La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la cual es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales UICN y revisando el listado de las especies registradas y verificadas en la presente solicitud, se evidencia que existen tres (03) especies que se encuentra con algún grado amenazado Vulnerable (VU) y Casi amenazada (NT) según la UICN, las cuales son aquellas que están enfrentando un riesgo de extinción alto en estado de vida silvestre, que de acuerdo a lo anterior, se identificaron 3 especies en categorías de amenaza, *Bombacopsis quinata* (Ceiba bruja) en estado de peligro (EN), (*Cedrela odorata*) en estado de peligro (EN) y (*Lecythis sp*) VU en estado vulnerable.

De acuerdo a la zonificación del Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), las áreas de interés están categorizados como área protegida, sin embargo se realizó la sustracción a ésa Área Protegida denominada "Distrito Regional de Manejo Integrado del complejo Cenagoso del Bajo Sinú" correspondiente a 80,50 ha.

RECOMENDACIONES

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". Por lo cual se recomienda:

Autorizar al señor GUSTAVO A. GOMEZ GONZALEZ – Representante Legal de la CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S., para la TALA de 6530 árboles que corresponden a un total de TRES MIL VEINTIDOS COMA TRECE (3022,13 m³) metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto construcción,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial para la conexión antioquia-bolívar en unidad funcional 2 y unidad funcional 6.1 (pr 29+200 al pr 47+640), para la construcción de la doble calzada entre los municipios Cerete – Lorica.

Tabla 6. Resumen del permiso de aprovechamiento forestal

	N° Individuos	Vol. Comercial (m³)	Vol. Total (m³)
Sp. comunes	6486	1717,5	2952,79
Sp. Amenazadas	44	57,72	69,34
TOTAL	6530	1775,22	3022,13

El permisionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento de un volumen de **TRES MIL VEINTIDOS COMA TRECE (3022,13 m³) metros cúbicos de madera Y de diferentes especies, correspondiente a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVESCIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$48.852.903,61)** los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No 438-51221-2 del Banco de Bogotá, descritos así:

Tabla 7. Tasa de aprovechamiento forestal único.

APROVECHAMIENTOS UNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	3022,13	29.311.742,17
DERECHO PERMISO	2.078,46	3022,13	6.281.364,22
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	3022,13	6.281.364,22
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	3022,13	3.489.216,50
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	3022,13	3.489.216,50
TOTAL	16.165,06	3022,13	48.852.903,61

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB, 2020

Igualmente, y para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar el primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de **DIESCISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$17.734.340).**

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar a la **CONCESION RUTA AL MAR**, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.231.564 que debe complementar con actividades de sensibilización social para el Aprovechamiento Forestal, con la comunidad del área influencia, contando con la participación de las Alcaldías locales y presentando los respectivos soportes a la Corporación.

Condicionar a la **CONCESION RUTA AL MAR**, que, como compensación, por la tala de cada árbol debe establecer **DIEZ (10)** árboles y por la tala de cada individuo que presente un grado de amenaza se debe establecer **QUINCE (15)** árboles. Por lo tanto, se obtiene una compensación de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (65.520)** individuos arbóreos, así:

Especies Comunes: 6.486 individuos; relación 1:10, igual a 64.860.

Especies an algún grado de amenaza: 44 individuos; relación 1:15, igual a 660.

Total, Compensación: 65.520

Que teniendo en cuenta una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea, equivalen a **CIENTO CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (104.832)** Hectareas, los cuales deben pertenecer a especies aptas para desarrollarse en el lugar donde se va a realizar la compensación de acuerdo al emplazamiento, y que estén acordes con el entorno paisajístico del sector, igualmente se deberá tener en cuenta lo reglamentado y la asignación de compensaciones ambientales para el componente biótico, señaladas por el artículo 57 de la Ley 99 de 1993, reglamentación que se dio mediante la Resolución 256 de 2018, *"por medio de la cual se actualiza del manual de compensaciones"*, aplicable a los proyectos, obras, o actividades sujetos a aprovechamiento forestal, y de acuerdo al índice de valor de importancia (IVI) de las especies reportadas en el plan de aprovechamiento forestal presentado, por lo tanto se considera pertinente que la medida compensatoria se realice con estas especies y las reportadas con algún grado de amenaza. Estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 0111

FECHA: 07 FEB. 2020

desarrolló la actividad, y si el espacio no es suficiente, se deberá dirigir oficio a la CVS relacionando los lugares propuestos para siembra y los motivos por los cuales no se puede realizar está en el lugar indicado, con el fin de que sea aprobado el nuevo sitio de siembra.

Reiterar que estas plantas deben ser establecidas en el sitio en donde se talaran los árboles y si el espacio no es suficiente deben establecerse en zonas aledañas, siempre dándole preferencia a las zonas adyacentes a los cuerpos hídricos, así como a las áreas degradadas circundantes, dichos árboles serán de carácter protector y deberán responder a siembras dentro del perímetro urbanizable que pretenda compensar los impactos negativos a los servicios ecosistémicos de regulación y soporte que prestaba la vegetación y contribuya a la comunidad en el bienestar físico, sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles en el entorno rural y "periurbano". Por ello se recomienda que si no existe espacio suficiente para realizar la labor de compensación ésta sea realizada en la zona protectora del drenaje natural Caño Viejo, Municipio de Cereté, Córdoba y sectores aledaños.

La compensación deberá iniciarse originando un oficio a la Corporación anexando el "Programa de Compensación" en el que se incluya las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA:

07 FEB. 2020

- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georreferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB 2020

- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo a un plan de gestión de residuos sólidos.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
 - Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
 - Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
 - Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
 - Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
 - Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
 - Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
 - Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
 - Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
 - Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.
- h 25

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

Se considera necesario que la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., tenga en cuenta las siguientes observaciones, durante la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal:

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., solo podrá adelantar actividades de reubicación de fauna silvestre, en las zonas aprobadas como áreas receptoras, predio privado El Premio y zona protegida del DRMI Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, propuestas para emplear en el marco de las actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna, a fin de garantizar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre asociada a esta zona.

Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben realizar sesiones de ahuyentamiento de fauna empleando las medidas de ahuyentamiento propuestos por la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.

Adicionalmente, la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., trimestralmente deberá remitir a la CVS informes específicos de los avances en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto, avalados y ejecutados por biólogos y veterinarios.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., no deberá realizar actividades de reubicación de fauna silvestre en sitios aledaños a la zona de intervención del Proyecto, ya que no se considera un procedimiento que asegure el bienestar de la fauna.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre y la construcción de pasos de fauna arborícolas o a través del mejoramiento de las obras hidráulicas, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.

Para estas actividades, la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de estos sitios, para realizar verificación a través de visita de campo.

La fauna capturada o rescatada durante el proceso de ejecución del proyecto, no se le debe dar muerte y menos ser comercializada bajo ninguna circunstancia, y cumplir con la información presentada, durante el desarrollo del Proyecto. Teniendo en cuenta que el Proyecto abarcará una de las zonas críticas de tráfico ilegal de fauna silvestre en el Departamento, y en estos casos revisten importancia los talleres de educación ambiental dirigidos a los trabajadores de la obra, a fin de evitar sanciones ambientales por ilícito aprovechamiento de los recursos naturales.

Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología y Veterinario con experiencia u especialidad en fauna Silvestre, que realice el ahuyentamiento y la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad, actividades que deben evidenciarse en los informes trimestrales a remitir a la CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.

Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

De acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Artículo 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a) Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b) Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;
- c) Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d) Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

2

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB, 2020

Artículo 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) Solicitud formal;
- b) Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;
- c) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos y las medidas de compensación;

Artículo 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5** del Decreto 1076 de 2015 señala: "...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que a través de la resolución N°. 1-7001 del 22 de marzo de 2013, el Director General de la CVS, estableció las Tasas y Derechos por conceptos de Permisos para el Aprovechamiento Forestal en el área del Departamento de Córdoba.

APROVECHAMIENTOS UNICOS			
CONCEPTO	VALOR (\$/1M3)	VOLUMEN (M3 Bruto)	VALOR TOTAL (\$)
PARTICIPACIÓN NACIONAL	9.699,03	3022,13	29.311.742,17
DERECHO PERMISO	2.078,46	3022,13	6.281.364,22
TASA REFORESTACIÓN	2.078,46	3022,13	6.281.364,22
TASA DE INV. FORESTAL	1154,56	3022,13	3.489.216,50
TASA ADICIONAL APROV. UNICOS	1154,56	3022,13	3.489.216,50

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

TOTAL	16.165,06	3022,13	48.852.903,61
--------------	------------------	----------------	----------------------

De acuerdo a la tabla anterior la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, con NIT 900.894.996.0, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.231.564 Expedida en Bogotá, deberá cancelar por concepto de aprovechamiento forestal la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (**48.852.903,61**) Dicho valor deberá ser cancelado previo al aprovechamiento de los árboles identificados en el inventario por parte de la empresa solicitante, y en un tiempo no superior a CINCO (05) días una vez ejecutoriado el acto administrativo, mediante el cual se otorga el Aprovechamiento Forestal Único.

Que para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante el tiempo que dura el mantenimiento es decir cinco años de las especies establecidas a manera de compensación la **CONCESION RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.231.564 Expedida en Bogotá, deberán cancelar anualmente a la CVS con aumento en base al IPC, la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$17.734.340)** Según lo establecido por la Resolución No. 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *"Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.*

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico N° 2019 -071, de fecha 27 de marzo de 2019, y el informe de visita 2019-822, del 17 de octubre del 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por la **CONCESION RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto sé,

3

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 7 FEB 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., Representada Legalmente por el señor GUSTAVO A. GOMEZ, para la TALA de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA (6.530) árboles que corresponden a TRES MIL VEINTIDOS COMA TRECE (3022,13) metros cúbicos de madera, para el desarrollo del proyecto "construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia – Bolívar" específicamente al área comprendida desde el PR 29+200 al PR47+640.

Tabla 6. Distribución de individuos arbóreos por tipo de predio

Unidad funcional integral	Número de árboles en derecho de vía	Número de árboles en espacio privado	Total de árboles a aprovechar
2 y 6.1	2.294	4.236	6.530

CONDICIONAMIENTO AL APROVECHAMIENTO.

Se condiciona a La CONCESION RUTA AL MAR, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.231.564 expedida en Bogotá D.C., que de acuerdo a la información presentada y verificada en campo, y la aclaración contenida en el Oficio 8140-E2-10342 de fecha 15 de abril del 2016 del Ministerio de Ambiente presentado en los Anexos, donde dicho Ministerio manifiesta que es viable autorizar el aprovechamiento forestal a terceros condicionando que para la ejecución de la actividad **TALA** se debe presentar autorización del propietario o se adquiera el bien, atendiendo esto se autoriza la **TALA** de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (4.236)** árboles que corresponden a un total de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y CUATRO (1849,64 m³) metros cúbicos de madera**, de los cuales no podrán ejecutar las actividades de **TALA** hasta que sean presentadas a esta Corporación las autorizaciones o acuerdos con los propietarios de cada uno de los predios para el desarrollo de la actividad o la documentación que permita verificar que se adquirió el bien inmueble bien sea por negociación o por expropiación, para el proyecto " UFI 2, Construcción segunda calzada Cereté – Loricá y UFI 6.1 Mejoramiento Cereté – Loricá PR 29+200 al PR 47+640"

COMPONENTE SOCIAL

Adicional, se condiciona a la **CONCESION RUTA AL MAR**, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 79.231.564 que debe complementar con actividades de sensibilización social para el Aprovechamiento Forestal, con la comunidad del área influencia, contando con la participación de las Alcaldías locales y presentando los respectivos soportes a la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 11

FECHA: 07 FEB. 2020

INVENTARIO FORESTAL: Tener en cuenta el Inventario forestal contenido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

En el cual los arboles se encuentran debidamente identificados, enumerados, de acuerdo a las recomendaciones realizadas durante la visita y están ubicados en el área donde se realizaron las obras.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **DOS (02)** años una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAFU presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- Las operaciones de remoción de vegetación deberán realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 7 FEB 2020

Se deberá adelantar el "Programa de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual se pretende alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

Para la aprobación del Programa de Compensación Forestal se deberá presentar ante la Corporación Actas de Socialización llevadas a cabo con la comunidad del área de influencia del proyecto y con participación de las Alcaldías Locales, donde se relacionen como mínimo los temas de selección del sitio de compensación, especies forestales seleccionadas y cantidad de individuos a sembrar.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A SEIS (6) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo con el plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

La Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud NO se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hacen aptos para el comercio.

ARTICULO TERCERO: Condicionar al Sr. **GUSTAVO A. GOMEZ GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, que, como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles y por la **TALA** de cada individuo que se encuentre en categoría de amenaza o en Lista Roja debe establecer quince (15) arboles. Por lo tanto la compensación será de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (65.520) árboles**, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de 625 árboles, se obtiene una compensación de **CIENTO CUATRO PUNTO OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (104.832) hectáreas**.

Especies Comunes: 6.486 individuos; relación 1:10, igual a 64.860.

Especies en algún grado de amenaza: 44 individuos; relación 1:15, igual a 660.

Total, Compensación: 65.520

Se establece que la compensación debe incluir las especies que fueron identificadas y que se encuentran en categoría de amenaza, en Lista Roja Nacional y Lista Roja según UICN.

La compensación forestal deberá pretender reponer los individuos talados en su respectiva relación de reposición, en sitios que correspondan a la jurisdicción administrativa o municipal en donde fueron causados los impactos por la ejecución del proyecto, si el área no es suficiente, se deberá originar un oficio a la Corporación debidamente justificado para el retiro de la actividad en el área de influencia del proyecto e indicar los posibles lugares donde se pretende llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, y así seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2022

- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al Sr. **GUSTAVO A. GOMEZ GONZALEZ**, en calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, que, como compensación, por la **TALA** de cada árbol debe establecer diez (10) árboles y por la **TALA** de cada individuo que se encuentre en categoría de amenaza o en Lista Roja debe establecer quince (15) arboles. Por lo tanto la compensación será de **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE (65.520) árboles**, teniendo en cuenta una densidad por hectárea de 625 árboles, se obtiene una compensación de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (104.832) hectáreas**.

Se establece que la compensación debe incluir las especies que fueron identificadas y que se encuentran en categoría de amenaza, en Lista Roja Nacional y Lista Roja según UICN.

La compensación forestal deberá pretender reponer los individuos talados en su respectiva relación de reposición, en sitios que correspondan a la jurisdicción administrativa o municipal en donde fueron causados los impactos por la ejecución del proyecto, si el área no es suficiente, se deberá originar un oficio a la Corporación debidamente justificado para el retiro de la actividad en el área de influencia del proyecto e indicar los posibles lugares donde se pretende llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra, y así seguir

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los árboles.

Se deberá adelantar el "Programa de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual se pretende alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

Para la aprobación del Programa de Compensación Forestal se deberá presentar ante la Corporación Actas de Socialización llevadas a cabo con la comunidad del área de influencia del proyecto y con participación de las Alcaldías Locales, donde se relacionen como mínimo los temas de selección del sitio de compensación, especies forestales seleccionadas y cantidad de individuos a sembrar.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A SEIS (6) MESES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos; debe contener la siguiente información:

- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, ploteo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado un Informe de Cumplimiento Ambiental Final, donde se presenten los resultados de las actividades

S

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 0111

FECHA: 7 FEB. 2020

desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

1. Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
2. Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
3. Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
4. Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
5. Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
6. Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
7. Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
8. Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
9. Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
10. Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

ARTICULO CUARTO: COMPONENTE FAUNA.

Se considera necesario que la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., tenga en cuenta las siguientes observaciones, durante la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal:

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., solo podrá adelantar actividades de reubicación de fauna silvestre, en las zonas aprobadas como áreas receptoras, predio privado El Premio y zona protegida del DRMI Complejo Cenagoso del Bajo Sinú, propuestas para emplear en el marco de las actividades de ahuyentamiento y rescate de fauna, a fin de garantizar la seguridad y bienestar de la fauna silvestre asociada a esta zona.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN Nº 11

FECHA: 07 FEB. 2020

Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados al área del proyecto, días antes de la intervención de las zonas se deben realizar sesiones de ahuyentamiento de fauna empleando las medidas de ahuyentamiento propuestos por la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado. Esto incluye la metodología a emplear para la reubicación de nidos de aves con huevos o pichones, madrigueras y/o crías de mamíferos, entre otros.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

Se debe realizar una supervisión y recolección de información diaria cerca del avance de actividades de tala y descapote del área de estudio, un control de registros que permitan detectar alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios que minimicen el impacto al componente Biótico. Estos registros deben ser presentados a la CVS, durante las visitas de control y seguimiento y estar avalados por el asistente técnico.

Adicionalmente, la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., trimestralmente deberá remitir a la CVS informes específicos de los avances en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de la ejecución del Proyecto, avalados y ejecutados por biólogos y veterinarios.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., no deberá realizar actividades de reubicación de fauna silvestre en sitios aledaños a la zona de intervención del Proyecto, ya que no se considera un procedimiento que asegure el bienestar de la fauna.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá presentar un cronograma de actividades con anticipación (no menor a 8 días) a la Corporación, para tener conocimiento de los procedimientos de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre.

Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB. 2020

La empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá identificar y establecer señalización de aviso en la vía sobre los sitios de tránsito de fauna silvestre y la construcción de pasos de fauna arborícolas o a través del mejoramiento de las obras hidráulicas, a fin de evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva de accidentes relacionados de fauna silvestre.

Para estas actividades, la empresa Concesión RUTA AL MAR S.A.S., deberá reportar ante la CVS, las coordenadas de estos sitios, para realizar verificación a través de visita de campo.

La fauna capturada o rescatada durante el proceso de ejecución del proyecto, no se le debe dar muerte y menos ser comercializada bajo ninguna circunstancia, y cumplir con la información presentada, durante el desarrollo del Proyecto. Teniendo en cuenta que el Proyecto abarcará una de las zonas críticas de tráfico ilegal de fauna silvestre en el Departamento, y en estos casos revisten importancia los talleres de educación ambiental dirigidos a los trabajadores de la obra, a fin de evitar sanciones ambientales por ilícito aprovechamiento de los recursos naturales.

Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.

El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología y Veterinario con experiencia u especialidad en fauna Silvestre, que realice el ahuyentamiento y la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad, actividades que deben evidenciarse en los informes trimestrales a remitir a la CVS.

Los responsables de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, deben reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de ejecución del plan.

Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante del permiso la **CONCESION RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.231.564 Expedida en Bogotá, cancelarán dentro de los Cinco (05) días

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN Nº 0111

FECHA: 07 FEB. 2020

siguientes a la Notificación del presente acto administrativo a la Corporación las tasas por aprovechamiento forestal de diferentes especies correspondiente a las siguientes sumas:

Por un volumen de **TRES MIL VEINTI DOS COMA TRECE (3022,13)** metros cúbicos de madera, para un total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$48.852.903,61)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

ARTÍCULO SEXTO: Para realizar las actividades de seguimiento, a la actividad autorizada y durante los cinco años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el Autorizado deberá cancelar dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Notificación del presente acto administrativo la suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.734.340)**, este valor deberá ser cancelado anualmente en la misma fecha con aumento en base al IPC, deberán ser cancelados en Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438.75432-7a nombre de CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. *Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad*, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 011

FECHA: 07 FEB 2020

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación CVS, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución la **CONCESION RUTA AL MAR**, con NIT 900.894.996.0, Representada Legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 79.231.564 Expedida en Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía de San Pelayo, Santa Cruz de Lorica y Alcaldía de Cotorra para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante todo el tiempo que se le hará seguimiento al programa de compensación y hasta que este sea realizado en debida forma tal y como se indica en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: Elsa García





CORPUS	LOS
En la ciudad de Medellín, a los 11 () días del mes de febrero 2020	
se notifica del presente acto a:	
Yully Tatiana Gonzalez Peñon	
Firma del Notificado	TOTI0NO6P